

**CIRCULAR RIM-005-2014**


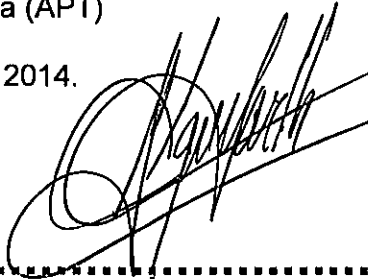
De: Lic. Marlon Aguilar Chaves  
Director a.i. Registro Inmobiliario

Para: Coordinador General Departamento Catastral Registral,  
Coordinadores de Registradores y Registradores del Departamento  
Catastral Registral, Departamento de Asesoría Jurídica.

Asunto: Se aprueba la cancelación de planos de agrimensura con base en  
solicitud que no cuente con el sello ni la firma de un funcionario (a) de  
la Oficina de la Fiscalía del Colegio de Ingenieros Topógrafos del  
Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), cuando el  
trámite sea presentado a través del Administrador de Proyectos de  
Topografía (APT)

Fecha: 2 de abril 2014.

Firma:



Tal como de dispuso mediante la Directriz número **RIM-001-2014**, denominada "Presentación digital de planos de agrimensura, sometidos al proceso de calificación e inscripción en el Registro Inmobiliario, a través del Administrador de Proyectos de Topografía (APT), del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA)", publicada en el periódico oficial La Gaceta No. 53, del 17 de marzo anterior, y fundamentados en:

- La Cláusula sexta del "Convenio entre La Junta Administrativa del Registro Nacional y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) para la Implementación y Operación del Procedimiento para el Trámite Electrónico de Planos", según acuerdo firme J284 de Sesión Ordinaria N° 25-2012, la cual indica que el Administrador de Proyectos de Topografía (APT), forma parte de este Convenio.
- Que los documentos presentados por un profesional en agrimensura a través del APT, se validan con el respaldo de lo especificado en la cláusula novena del Convenio mencionado en el punto anterior, donde señala: "es aceptado que la clave de acceso o el dispositivo de autenticación, es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, de ahí que producirá los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra".

- Que en la tramitación de documentos por parte de los profesionales de la agrimensura ante el Registro Inmobiliario a través del uso de la plataforma del APT, la participación de la Oficina de la Fiscalía del Colegio de Ingenieros Topógrafos es fundamental y obligatoria, por lo que todos los documentos remitidos a través de este sistema cuentan en ese sentido, con el respaldo del CFIA.
- Toda vez que se realiza la aprobación por parte de la señalada Oficina, se transmiten los datos electrónicamente y en forma oficial del APT al Sistema de Información de Planos (SIP); utilizando los medios informáticos establecidos, por lo que una validación adicional en las solicitudes de cancelaciones de asientos de presentación de planos de agrimensura, no sería necesaria, por cuanto el CFIA será garante de que el profesional gestionante cumple y se encuentra a derecho para realizar dicha solicitud ante el Registro Inmobiliario.
- Los artículos 2 y 8 de la Ley N° 8220, que es la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en el que se señala que en cualquier trámite que se deba efectuar ante la Administración Pública deben prevalecer los principios de presentación única de documentos y de coordinación institucional e interinstitucional.

#### **POR LO TANTO:**

Se instruye a los funcionarios en labores registrales, para que a partir de esta fecha, en la solicitud de cancelaciones de asientos de presentación correspondientes a planos de agrimensura; y cuyas solicitudes hayan sido presentadas a través de la plataforma del APT, no se deberá solicitar o exigir el sello y firma del funcionario (a) de la Fiscalía del Colegio Ingenieros Topógrafos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA).